

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de Alimentos radicado con el No. 2014-00033-0, informándole que la Fiscalía General e Nación presentó escrito requerido en auto de fecha 16 de abril de 2021. Sírvase proveer.

Majagual – Sucre, 07 de julio de 2021.



DILSA ANA RIVERA BARRIOSNUEVOS.

Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia
Del Circuito De Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001**

Majagual – Sucre, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021).

**REF: PROCESO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MILEIDA DEL CARMEN CAÑAVERA LARA
DEMANDADO: EMILIO JOSE QUINTERO BARRETO
RAD: 704293184001-2014-00033-00**

Vista la nota secretarial que antecede, observa este despacho que la Fiscalía General de la Nación el día 25 de mayo del presente año presentó escrito requerido en auto de fecha 16 de abril de 2021, en el cual informa que en la unidad 13 seccional de fiscalía cursa indagación penal por el delito de AMENAZAS en la que funge como denunciante el señor EMILIO JOSE QUINTERO seguido contra DESCONOCIDOS y radicado en el SPOA bajo la numeración 700016001035202150708.

Asimismo, informa que la indagación antes referida se encuentra ACTIVA y a esperas de que en la misma se disponga por parte de la policía judicial del cumplimiento de las órdenes emitidas oportunamente.

No obstante, revisado el proceso se encuentra que mediante auto de fecha 16 de abril de 2021, se ordenó correr traslado a la Comisaria de Familia, al Defensor de Familia y a la Personería Municipal, de la denuncia presentada por el señor EMILIO QUINTERO BARRETO ante la Fiscalía General de la Nación, para que realizaran los actos administrativos tendientes al restablecimiento de los derechos conculcados en razón de esas presuntas amenazas, y que, una vez realizaran las indagaciones del caso, remitieran un informe con copia al proceso de los hechos materia de denuncia, así como de la situación actual del núcleo familiar de los jóvenes Arelis y

Andrés Quintero Cañavera, para efectos de tomar decisión de fondo dentro del presente caso, medidas que fueron comunicadas por medio de oficios Nos.183 y 184 de fecha 23 de abril de 2021; sin embargo, hasta la fecha no ha habido pronunciamiento alguno por parte de estas entidades.

En virtud de lo anterior, se requerirá a la Comisaria de Familia, al Defensor de Familia y a la Personería Municipal de Sucre, para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la orden emitida por este Juzgado dadas en auto de fecha 16 de abril de 2021 y comunicadas por medio de oficios Nos.183 y 184 de fecha 23 de abril de 2021, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la Comisaria de Familia, al Defensor de Familia, y a la Personería Municipal, para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la orden emitida por este Juzgado dadas en auto de fecha 16 de abril de 2021 y comunicadas por medio de oficios Nos.183, 184 de fecha 23 de abril de 2021, respectivamente. Para tal fin, anéxeseles los precitados oficios.

SEGUNDO: Por secretaría llévase estricto control de la presente actuación en los libros radicadores, así como en las plataformas digitales dispuestas por la Rama Judicial en razón a la situación de Emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, esto es, Tyba y la Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

Jueza

JEAV

Firmado Por:

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MAJAGUAL-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

110151f0051301b96067e30bd0c35f7c4680cef9d76c893fb0d9b33d38043f8e

Documento generado en 07/07/2021 05:26:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>